



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 22/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13 horas del día trece de mayo de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 21 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022

Ac. 511/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 20/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia núm. 13/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, procedimiento ordinario 517/2019. Demandante: D^a BRF.

Ac. 512/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 13/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento ordinario 517/2019, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, siendo la demandante D^a XXX.XX.XX

2º.- Informe núm. 430/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, procedimiento ordinario 517/2019. Demandante: Dña. Begoña Rujas Fernández.

Con fecha 9 de mayo de 2022, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. XXX.XX.XX.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación, en Junta de Gobierno Local, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios causados a consecuencia de una caída en la vía pública el día 6 de enero de 2017, en la calle Real a la altura de la calle Dr. Toledo hijo y que cuantificó en 40.037,76 €.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no ha concurrido el nexo de causalidad necesario al ser insuficientes las evidencias aportadas que demuestren que el daño se haya producido por la actuación de la administración ya que, tal y como se observa en la fotografía aportada, el elemento que provoca la caída, no tiene la suficiente entidad como para entender que su superación no fuera posible con el normal límite de atención exigible en el deambular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 Madrid.

2.2 Sentencia núm. 174/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, procedimiento abreviado 260/2021. Demandantes: D^a EAA. Y D. JAS.

Ac. 513/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 174/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 260/2021, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, siendo los demandantes D^a XXX.XX.XX y D. XXX.XX.XX.

2º.- Informe núm. 432/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 260/2021. Demandante: Dña. XXX.XX.XX y D. XXX.XX.XX.

Con fecha 6 de mayo de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 260/2021, interpuesto por XXX.XX.XX y Don/Doña XXX.XX.XX representados/as por el/la letrado/a Don/Doña Andrea De Dorremocha Guiot, y contra el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, representado/da por el/la letrado/a Don/Doña Mercedes González-Estrada Álvarez-Montalvo, y frente a la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto el 5 de junio de 2020 contra la autoliquidación con referencia 20000294687, identificación 1004200085, consecuencia del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la cuantía de DIECISIETE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (17.106,14 EUROS), y puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión intervivos de la finca sita en la calle Comunidad de Baleares nº 7, portal 6, 2º, A izquierda, de las Rozas, Madrid, y **DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, NO SON CONFORMES DERECHO EN SU TOTALIDAD, EN RELACION CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCO y DEBO CONDENAR Y CONDENO** al Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, a la devolución a Don/Doña XXX.XX.XX y Don/Doña XXX.XX.XX, de la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (17.106,14 EUROS), y al pago de los intereses legales devengados desde el momento de su pago hasta la efectiva devolución. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la autoliquidación con referencia 20000294687, identificación 1004200085, consecuencia del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en la cuantía de 17.106,14 EUROS, con ocasión de la transmisión intervivos de la finca sita en la calle Comunidad de Baleares nº 7, portal 6, 2º, A izquierda, de Las Rozas, Madrid.

Considera la sentencia que el presente recurso queda recogido en los supuestos referidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre 2021, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLHL, por lo que procede la estimación del mismo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid.

2.3 Sentencia núm. 127/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, procedimiento abreviado 157/2022. Demandantes: Dª RWS. Y D. OJFH.

Ac. 514/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 127/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 157/2022 I, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, siendo los demandantes Dª Mª XXX.XX.XX y D. XXX.XX.XX.

2º.- Informe núm. 431/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 157/2022. Demandante: Dña. XXX.XX.XX y D. XXX.XX.XX.

Con fecha 6 de mayo de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

1.- Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. XXX.XX.XX y Dª XXX.XX.XX, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución presunta recurrida, por la que se desestima la resolución presunta recurrida, relativa a las autoliquidaciones núm: 180006318605, 180006318502 y 180006318411, que se revoca por no ser tal acto conforme a Derecho, y en su consecuencia, se condena al Ayuntamiento demandado a satisfacer a la parte demandante la suma de 17.280,44 euros, con los intereses legales correspondientes.

2.- Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la resolución denegatoria por silencio de solicitud de anulación y de devolución de ingresos indebidos en concepto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), relativas a las autoliquidaciones núm: 180006318605 (vivienda), 180006318502 (plaza de garaje) y 180006318411 (plaza de garaje), por la transmisión efectuada mediante compraventa formalizada en escritura pública.

Considera la sentencia que, según Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional que declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a y 107.4 TRLRHL, no es posible la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación y exigibilidad, por lo que anula la resolución recurrida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2.4 Decreto núm. 18/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid. Procedimiento Abreviado 515/2021. Demandante: D. OVM.

Ac. 515/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 174/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 515/2021, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXX.XX.XX.

2º.- Informe núm. 433/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid. Procedimiento Abreviado 515/2021. Demandante: D. XXX.XX.XXX.

Con fecha **6 de mayo de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D./Dña. XXX.XX.XX, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos”.

Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada frente a la desestimación presunta de la reclamación interpuesta en la que se solicitaba el cobro y efectivo abono del PPC, en concepto de complemento personal transitorio, todo ello con efecto retroactivo a 4 años.

Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento. Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. XXX.XX.XX.

2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio del Decreto al Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. XXX.XX.XX.

2º.- Remitir el citado Decreto a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio del Decreto al Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid.

2.5 Sentencia núm. 129/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid. Clasificación Profesional: 754/2021. Recurrente: Dña. GTM.

Ac. 516/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 129/2022 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 13 de Madrid, Clasificación Profesional 754/2021, de fecha trece de abril de dos mil veintidós, siendo la recurrente D^a XXX.XX.XX.

2º.- Informe núm. 437/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid. Clasificación Profesional: 754/2021. Recurrente: Dña. XXX.XX.XX.

Con fecha 25 de abril de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por **D^a XXX.XX.XX** frente al **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID** declaro el derecho de la demandante a ostentar la categoría profesional de **TITULADO MEDIO GRUPO A2** con el derecho a percibir la retribución salarial correspondiente a dicha categoría, condenando a la demandada **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID** a estar y pasar por tal declaración, así como al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

abono a la actora de la cuantía de 5.497,98 euros como diferencias salariales por el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional reconocida correspondientes a enero 2020 hasta 28 de febrero de 2021."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda presentada de clasificación profesional y cantidad

Considera la sentencia que ha quedado probado mediante la documentación aportada por la parte recurrente y en base al informe emitido por la Inspección de Trabajo, el desempeño de funciones de categoría superior. La Sentencia estima el abono de los 5.497,98 euros indicando que no procede reconocer las diferencias salariales solicitadas desde marzo de 2021 hasta la fecha en que se dicte la Sentencia, al no haberse realizado, por parte de la demandante, cuantificación del importe durante el juicio. Procede interponer recurso de suplicación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Aprobación de las bases que regularán los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Ac. 517/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de estabilización de empleo temporal:

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

1. Normas generales.

1.1. Las presentes bases regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral temporal y

funcionario interino, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, y que serán objeto de negociación en Mesa General.

1.3. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4. Al igual que en cualquier otro proceso selectivo, puede haber supuestos en que la convocatoria sólo se haga referencia al acceso a un cuerpo o escala de personal funcionario o categoría laboral, quedando para el momento posterior a su finalización el ofrecimiento de plazas concretas, o puede haber supuestos en los que en la convocatoria se identifiquen las plazas concretas con su correspondiente número de orden y los aspirantes deban, al presentar su instancia, indicar las plazas a las que optan y priorizar entre las mismas.

1.5. No obstante, en la convocatoria se hará referencia a que la misma corresponde ya sea al proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, o en la disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley.

1.6. Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que estén ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

1.7. Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

1.8. Las plazas incluidas en los procedimientos de estabilización de empleo temporal, actualmente están siendo objeto de clasificación y valoración en el correspondiente proceso de Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, por lo que algunas de las tareas y funciones atribuidas pueden verse matizadas por el resultado de la misma, así como sus retribuciones.



a) **Condiciones que deben cumplir las personas aspirantes.**

• Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Para el acceso a plazas reservadas a funcionarios de carrera y personal laboral fijo: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.

3. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el aspirante.

2.3. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

b) **Solicitudes de participación.**

3.1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que deberá ir acompañado, necesariamente,

del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.

3.2. Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar de cualquiera de las siguientes formas:

- Presencialmente, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

3.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y en las bases específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen, que se hará efectivo mediante autoliquidación, a través de la página web municipal. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- d) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las bases específicas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

e) Los aspirantes que hayan optado por el turno de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

3.5. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

c) **Admisión de aspirantes.**

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases generales y en las específicas.

4.2. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Asimismo en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio relativo a dicha resolución.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

4.3. Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que hayan declarado y acreditado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, así como tampoco en los casos en los que no concurra al llamamiento para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

d) **Tribunal Calificador.**

5.1. Los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y su composición será hecha pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Un empleado público y su suplente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de categoría igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de las Rozas, de categoría igual o superior a las plazas convocadas, designado por el órgano municipal competente.

Vocales:

- Un Vocal, empleado público de categoría igual o superior a la plaza convocada.
- Un Vocal, empleado público de categoría igual o superior a la plaza convocada.
- Un Vocal, empleado público de categoría igual o superior a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos y actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que no tendrá voto.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Designación.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Abstención y recusación.-

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Constitución.-

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

5.5. Actuación.-

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. Impugnación.-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

5.7. Comisiones auxiliares y asesores.-

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.8 Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.9. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistemas de selección y calificación

6.1. Los procesos de selección se realizarán mediante los sistemas indicados a continuación, de conformidad con los siguientes criterios:

La finalidad de estas bases es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente: *"la articulación de estos procesos selectivos, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público"*.

6.2. La articulación de estos procesos selectivos de estabilización garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral, el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso del porcentaje que se establezca en las bases específicas sobre la puntuación total y el resto del porcentaje que ese establezca en las bases específicas en la fase de oposición, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios de esta fase.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 61.6 y 7 del TREBEP, el sistema de selección podrá ser el de concurso para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016.

6.2.1. Sistema selectivo ordinario personal funcionario y laboral: concurso-oposición.

6.2.1.1. Fase de Concurso: esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso tendrá la valoración sobre la puntuación total que se establezca en las bases específicas, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición. Si la fase de concurso se celebra en primer lugar, no puede tener carácter eliminatorio.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. Méritos profesionales: Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en la categoría y/o puesto correspondiente a la que se convoca, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las bases específicas.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en una categoría y/o puesto idéntico al convocado.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La puntuación máxima atribuible a este apartado no podrá ser superior al 90% de la puntuación total de la fase de concurso.

2. Méritos académicos:

2.a: Cursos de formación y perfeccionamiento, únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida.

2.b: Formación específica: Se valorarán adicionalmente, con la puntuación que se establezca en las correspondientes bases específicas, cada uno de los cursos valorados en el apartado anterior u otra formación específica y relevante para las funciones propias de la plaza convocada, y que, como tales, se establezcan en las bases específicas.

La puntuación máxima atribuible por méritos profesionales no podrá ser superior al 10% de la puntuación total de la fase de concurso

6.2.1.2. Fase de oposición: Esta fase, que puede no tener carácter eliminatorio, consistirá en un ejercicio eminentemente práctico, que versará sobre el

contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases específicas.

La fase de oposición se valorará con el porcentaje que se establezca en las bases específicas sobre la puntuación total. El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

6.2.2 Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso.

De acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como medida excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, se permite la posibilidad, con carácter excepcional, de convocar por el sistema de concurso aquellas plazas que, reuniendo los requisitos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

6.2.2.1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1. Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en la categoría y/o puesto correspondiente a la que se convoca, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las bases específicas.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en una categoría y/o puesto idéntico al convocado.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. Formación general: Cursos de formación y perfeccionamiento, únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida.

No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

3. Formación específica: Se valorarán adicionalmente, con la puntuación que se establezca en las correspondientes bases específicas, cada uno de los cursos valorados en el apartado anterior u otra formación específica y relevante para las funciones propias de la plaza convocada, y que, como tales, se establezcan en las bases específicas.

6.3. Calificación del proceso selectivo:

6.3.1. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación:

1. Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables,

2. Calificación de la fase de oposición. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

6.3.2. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

6.3.3. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

Procesos selectivos por concurso-oposición: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de

formación general y, en cuarto lugar, a la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Procesos selectivos por concurso: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

7.3. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con setenta y dos horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Edictos y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

7.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Edictos y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.5. En los casos de concurso, los/as aspirantes, una vez presentada toda la documentación que acredita sus méritos, estarán a disposición del Tribunal para cualquier aclaración y/o especificación que pueda surgir a lo largo del proceso.

8. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos municipal y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

e) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder, a petición del interesado, ampliación de dicho plazo que no excederá de la mitad del mismo, siempre y cuando la solicitud se produzca con carácter previo al vencimiento del plazo inicialmente establecido.

10 Adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso o personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los funcionarios interinos o personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los aspirantes aprobados por el Tribunal y que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

10.2 Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1 Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación de la plaza adjudicada.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución a cada uno de los interesados.

12. Contratación de personal laboral fijo.

12.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del órgano municipal competente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación del destino adjudicado.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

13. Efectos de la falta de toma de posesión.-

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la plaza convocada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

14. Formación de bolsas.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Se entenderá como "nivel mínimo suficiente" el haber superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

En ningún caso formarán parte de la bolsa los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

15. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>), cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

16. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17. Régimen de incompatibilidades.-

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.2 Aprobación de las listas provisionales de aspirantes de admitidos y excluidos, para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021)

Ac. 518/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para para la cobertura de cuatro (4) plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO.- Publicar en el BOCM anuncio indicativo de que el listado provisional de admitidos y excluidos se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

CUARTO.- Los aspirantes que figuren excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en la web municipal, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE
Nº EXPEDIENTE PROCESO: MO-01/2021 (4 PLAZAS POLICIA LOCAL, CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 9 (12/01/2022)
B.O.E.: Núm. 24 (28/01/2022)

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7867**	BLAZQUEZ GARCIA	BLANCA
2	***9671**	CABALLERO GISMEROS	DANIEL
3	***0627**	CORDERO MARTINEZ	JOSE JUAN
4	***2292**	CORTES LOPEZ	AMELIA
5	***3894**	DIAZ ROMO	AURELIO
6	***0910**	DIEZ TEJERINA	JUAN PABLO
7	***2342**	DOMINGUEZ LOPEZ	VICTOR
8	***1396**	FLORES GOMEZ	REBECA
9	***6680**	GARCIA CHARNECO	MARTA VIRGINIA
10	***7867**	GARCIA MARTINEZ	ALICIA
11	***7867**	GARCIA MARTINEZ	ANTONIO
12	***0703**	GONZALEZ VIDIGAL	ANTONIO
13	***0210**	HUMANES RUIZ	SERGIO
14	***2820**	MARTIN EL BAHÍ	DAVID
15	***5169**	MARTIN PALOMO	SERGIO
16	***4948**	MIGUELEZ ALVAREZ	JOSE ALBERTO
17	***9148**	MOLINA SANCHEZ	RAFAEL
18	***5330**	MONTERO PEREZ	DANIEL
19	***8270**	MORALES JOSENDE	MARIA DEL CARMEN
20	***1761**	MORILLAS DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL
21	***5315**	MORRON ANTELO	ANDRES
22	***5198**	ORTIZ PARIENTE	RAFAEL
23	***5128**	PALOMO APARICIO	JUAN RAMON
24	***2050**	PLAZA VIDAL	JESUS
25	***6745**	RASTROJO VILLARINO	HILARIO
26	***7695**	REGUERO PEREZ	MIGUEL ANGEL
27	***3489**	SANCHEZ BLANCO	PEDRO PABLO
28	***7655**	SANTOS GUTIERREZ	MARIA ISABEL
29	***3335**	SANZ GIL, ROCIO	ROCIO
30	***3814**	SILVAN NOVES	ROBERTO
31	***2741**	VICIOSO CUERVA	FERNANDO
32	***5806**	ZAZO GIL	JORGE LUIS

ANEXO II

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE
Nº EXPEDIENTE PROCESO: MO-01/2021 (4 PLAZAS POLICIA LOCAL, CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 9 (12/01/2022)
B.O.E.: Núm. 24 (28/01/2022)

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***3881**	ALEGRE MANZANO	EMILIO JOSE	9
2	***6700**	ALMENDROS QUIZA	JESUS	9
3	***0982**	ANTOLINEZ REMESAL	EDUARDO	1 Y 3
4	***5152**	ANTON ROJAS	DAVID	3
5	***9059**	ARINES SORIA	CARLOS	9
6	***4284**	ARRANZ MARTIN	ENRIQUE	9
7	***8555**	BUIGUES VELASCO	MARIA DEL CARMEN	10
8	***3588**	CAMPOS CRUZ	MARIANO	9
9	***4868**	CAMPOS FERNANDEZ	HECTOR	9
10	***5384**	CASANOVA SANCHIDRIAN	DANIEL	7 Y 9
11	***5030**	CASTRO GARCIA	MARIANA DE	9
12	***9577**	CORRAL MARTIN	FERNANDO	2, 3, 4, 7 Y 9
13	***9103**	CORTES MORENO	FERNANDO	3
14	***8964**	CORTES YUSTE	EVELYN	7 Y 9
15	***0845**	CRESPO PEREZ	DANIEL	5 Y 9
16	***8426**	DIAZ MONCADA	JAVIER	9
17	***0142**	DIAZ ROMERO	PAULO	10
18	***4940**	DOMINGUEZ IBAÑEZ	FERNANDO	6 Y 9
19	***5255**	DURAN VAQUERO	MARIO	9
20	***5474**	FAILDE GUTIERREZ	CARLOS	9
21	***2731**	FERNANDEZ GIL	IVAN	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9
22	***5667**	FERNANDEZ MORANTE	RAMON	9
23	***8841**	FLORES GONZALEZ	JOSE MANUEL	9
24	***6327**	FRAILE AVILA	ANTONIO	9
25	***5123**	GALLEGO GALLEGO	TEOFILO MIGUEL	3 Y 9
26	***8095**	GARCIA HERNANDEZ	JOSE	3 Y 9
27	***5124**	GARCIA ZAZO	JORGE	9
28	***5120**	GOLDEROS MANSILLA	CARLOS	9



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

29	***9052**	GOMEZ CASTELLANOS	ANA BELEN	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 Y 9
30	***2892**	GONZALEZ ORTEGA RASO	FERNANDO	4, 7 Y 9
31	***4916**	GORDILLO MORENO	ELVIRA	4
32	***4008**	GRANDE GALLARDO	SAUL	9
33	***4968**	GUADALUPE REVUELTA	FERNANDO	6, 9 Y 11
34	***5360**	JIMENEZ GOMEZ	SERGIO	6 Y 11
35	***9304**	JIMENO LAGRUTTA	GABRIEL ANIBAL	5, 7, 8 Y 9
36	***0239**	LOPEZ GARCIA	PEDRO ANGEL	7
37	***4986**	LOZANO ESQUILICHE	MARCOS NICOLAS	9
38	***3318**	MACHUCA VAQUERIZO	FRANCISCO JAVIER	3 Y 9
39	***8863**	MARTIN MORCILLO	FERNANDO	9
40	***5369**	MARTINEZ MUELA	LUIS ALFONSO	9
41	***8364**	MARTINEZ NARVAEZ	ROBERTO	6, 9 Y 11
42	***3468**	MATIAS FIGUEROA	EMILIO RUBEN	9
43	***3672**	MAYORGA BAENA	MIGUEL ANGEL	9
44	***3071**	MEJIAS CASTILLO	JORGE	7 Y 9
45	***4395**	MOLINA FELIPE	ELENA	3 Y 9
46	***8581**	MONTERO FERNANDEZ	HUGO	6, 7 Y 11
47	***0729**	MORAGON IBAÑEZ	PASCUAL	9
48	***1942**	MORENO FERNANDEZ	RAUL	3, 6, 9 Y 11
49	***3450**	NUÑO HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	6 Y 9
50	***4437**	PANIZO RODERA	DAVID	7 Y 9
51	***0095**	PARRA LOPEZ	ANAIS	4, 7, 8 Y 9
52	***8453**	PEREZ CHAVES	CARLOS	5, 6 Y 9
53	***0718**	PEREZ DIAZ	MIGUEL	9
54	***9601**	PICAZO MARTIN	CARLOS	7 Y 9
55	***7535**	PLAZA GUTIERREZ	MARIA SOLEDAD	9
56	***3868**	QUINTANILLA GARCIA	JAVIER	9
57	***3419**	RODRIGUEZ ZAMORANO	ISAAC	9
58	***8699**	ROLDAN TORIL	ALVARO	3 Y 9
59	***9427**	ROLDAN TORIL	ISRAEL	3 Y 9
60	***6724**	RUIZ CORREGIDOR	MIGUEL	9
61	***7972**	SAN ISIDRO MEJIAS	VANESA	7 Y 9
62	***3900**	SANCHEZ LATORRE	GUSTAVO	9
63	***5106**	SIERRA HEREDIA	MARIA DEL CARMEN	6, 7 Y 11
64	***6230**	UCEDA POMPA	OSCAR LUIS	9
65	***1936**	VARELA PUERTA	ALFREDO	9

66	***7228**	VAZQUEZ DE LA VARGA	IVAN	3, 5 Y 9
67	***7357**	VILAR DE LA FUENTE	MIGUEL	2, 4, 7 Y 9
68	***2582**	VILLAR NAVAS	FERNANDO	9
69	***3072**	VIOQUE RUEDA	JUAN RAFAEL	9
70	***6965**	ZARCO CAMARA	MIGUEL ANGEL	9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1	Solicitud presentada fuera de plazo (No se puede subsanar)
2	No aporta fotocopia del DNI
3	No aporta título académico
4	No aporta fotocopia del permiso de conducir clase B
5	No aporta justificante pago de tasas
6	No aporta Anexo I
7	No aporta Nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
8	No aporta Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1. b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante.
9	No acredita situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía.
10	No acredita, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio de procedencia durante al menos cinco años.

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de material microinformático”, expte. 2017013SER

Ac. 519/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 59.110,73€ con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 42.222,04€ con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento de material microinformático”, suscrito con Suministros, Importaciones, y Mantenimientos Informáticos, S.A.U. con CIF A78032315, hasta el día 31 de mayo de 2023.

4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Modernización y mantenimiento de la red corporativa”, expte. 2017023SER.

Ac. 520/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 105.858,06€ con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 75.612,90€ con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Modernización y mantenimiento de la red corporativa”, suscrito con ASAC COMUNICACIONES, S. L., hasta el día 31 de mayo de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”, expte. 2019052SER.

Ac. 521/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1330.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 97.731,72€ y los siguientes importes para el resto de ejercicios:

- 2023: 189.274,33€
- 2024: 189.274,33€
- 2025: 91.482,54€

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **LICUAS, S. A.** con CIF A78066487, para la prestación del contrato de **servicio de “Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”**, hasta el día 25 de junio de 2025, fecha en la que finalizará el mismo, sin posibilidad de prórroga, por haber agotado el máximo previsto.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de servicio de “Análisis y gestión de calidad del aire interior y control de la legionelosis en instalaciones municipales”, expte. 2020036SER

Ac. 522/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 18.569.05€ y los siguientes importes para el resto de ejercicios:

- 2023: 33.592,36€
- 2024: 33.592,36€
- 2025: 15.023,31€

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Tecnología y Desarrollo Medioambiental, S. L. con CIF B82636275, para la prestación del contrato de servicio de “Análisis y gestión de calidad del aire interior y control de la legionelosis en instalaciones municipales”, hasta el día 11 de junio de 2025, fecha en la que finalizará el mismo, sin posibilidad de prórroga, por haber agotado el máximo previsto.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión (12 lotes)”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016SER.

Ac. 523/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte de diversas aplicaciones de gestión (12 lotes)”, no sujeto a regulación armonizada

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Labores de conservación y mejora complementarias al soterramiento y retirada de tendidos aéreos de líneas de alta y baja tensión y de comunicaciones”, sujeto a regulación armonizada, expte.: 2021029SER.

Ac. 524/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de LANTANIA SAU, cuya oferta es la siguiente:

- Se compromete a su ejecución a los precios unitarios contenidos en el Libro Precio de la Construcción Centro 2021, del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara y a los incluidos en la prescripción 2.10 del pliego de prescripciones técnicas, con una baja lineal del 50,21 % (con dos decimales) sobre los mismos, excluido el coste de personal en el caso de los precios unitarios contenidos en el Libro Precio de la Construcción Centro 2020 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.
- Se compromete a la reducción del plazo de elaboración del documento técnico de estado de conservación y composición de las canalizaciones existentes, a los 3 primeros meses desde la fecha de Contrato.
- Se compromete a presentar un plan de gestión de residuos, el transporte y tratado de los mismos por plantas autorizadas para reciclaje y reutilización como áridos de construcción.
- Se compromete a la utilización por parte del responsable de proyecto, de automóvil etiqueta CERO de la DGT para el desarrollo de la actividad dentro del municipio.
- Se compromete a establecer un sistema de primas a personal ante la inexistencia de accidentes e incidentes durante el desarrollo del Contrato.

Todo ello, hasta alcanzar la cantidad máxima de **3.213.710,96 €**, excluido IVA, (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

2º.- Requerir a LANTANIA SAU para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **321.371,10 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación del contrato, al haber estado incurso su oferta, en principio, en valores anormales.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.7 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro y servicio de “Suministro de licencias del entorno de ciberseguridad y soporte (tres lotes). Lote 1: Licencias antivirus”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2022003SUM.

Ac. 525/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EINZELNET SYSTEMS S.R.L., cuya oferta es la siguiente:

Oferta Económica: 312.250,00€ (excluido IVA, al tipo del 21%).

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a asignar un equipo de trabajo al proyecto con experiencia certificada en los dos últimos años (2020 y 2021) en la implantación de las soluciones ofertadas, aportando a tal efecto: 3 certificados
- Se compromete a asignar al proyecto un segundo consultor en el equipo de trabajo asignado al contrato certificado en las soluciones ofertadas y que demuestre experiencia en la implantación de las soluciones ofertadas.
- Se compromete a incrementar las horas asignadas a soporte con carácter anual en 20 HORAS.
- Dispone un proyecto desarrollado por el propio licitador o en el que se haya participado, en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC: Sí.

2º.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS SRL. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **16.062,50 €**.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.
- Acreditar haber realizado una implantación en producción en los últimos tres años.
- Acreditación de que los técnicos que se asignan al servicio de migración y puesta en marcha, así como los asignados al soporte contemplado en el pliego de prescripciones técnicas están certificados en la solución ofertada.
- Disponer de las siguientes certificaciones:
 - Certificación ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ISO 27001 (Seguridad de la Información) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.8 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro y servicio de “Suministro de licencias del entorno de ciberseguridad y soporte (tres lotes). Lote 2: Monitorización de vulnerabilidades”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2022003SUM.

Ac. 526/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EINZELNET SYSTEMS S.R.L., cuya oferta es la siguiente:

Oferta Económica: 169.664,00 €.

RESTO DE CRITERIOS:

- Se compromete a asignar un equipo de trabajo al proyecto con experiencia certificada en los dos últimos años (2020 y 2021) en la implantación de las soluciones ofertadas, aportando a tal efecto: 3 certificados
- Se compromete a asignar al proyecto un segundo consultor en el equipo de trabajo asignado al contrato certificado en las soluciones ofertadas y que demuestre experiencia en la implantación de las soluciones ofertadas.

- Se compromete a incrementar las horas asignadas a soporte con carácter anual, en 20 HORAS.
- Dispone un proyecto desarrollado por el propio licitador o en el que se haya participado, en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.

2º.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS SRL. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 8.482,00 €.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.
- Acreditar haber realizado una implantación en producción en los últimos tres años.
- Acreditación de que los técnicos que se asignan al servicio de migración y puesta en marcha, así como los asignados al soporte contemplado en el pliego de prescripciones técnicas están certificados en la solución ofertada.
- Disponer de las siguientes certificaciones:
 - Certificación ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ISO 27001 (Seguridad de la Información) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.9 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro y servicio de “Suministro de licencias del entorno de ciberseguridad y soporte (tres lotes). Lote 3: Herramientas de gestión de identidades, accesos y help desk”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2022003SUM.

Ac. 527/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EINZELNET SYSTEMS S.R.L., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 325.450,00€ (excluido IVA, al tipo del 21%).
RESTO DE CRITERIOS:

- Se compromete a asignar un equipo de trabajo al proyecto con experiencia certificada en los dos últimos años (2020 y 2021) en la implantación de las soluciones ofertadas, aportando a tal efecto: 3 certificados.
- Se compromete a asignar al proyecto un segundo consultor en el equipo de trabajo asignado al contrato certificado en las soluciones ofertadas y que demuestre experiencia en la implantación de las soluciones ofertadas.
- Se compromete a incrementar las horas asignadas a soporte con carácter anual, en 30 HORAS.
- Dispone un proyecto desarrollado por el propio licitador o en el que se haya participado, en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.
- Se compromete a la instalación en Alta Disponibilidad del portal autoservicio de restablecimiento de contraseñas incluido en el punto 5.5.2 del PPT, incluida la puesta en marcha y las licencias necesarias durante la vida del contrato.
- Se compromete a la puesta en marcha e inclusión de las licencias necesarias para la realización de auditorías en SharePoint durante la vida del contrato.

2º.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS SRL. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 16.272,50 €.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.
- Acreditar haber realizado una implantación en producción en los últimos tres años.

- Acreditación de que los técnicos que se asignan al servicio de migración y puesta en marcha, así como los asignados al soporte contemplado en el pliego de prescripciones técnicas están certificados en la solución ofertada.
- Disponer de las siguientes certificaciones:
 - Certificación ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ISO 27001 (Seguridad de la Información) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
 - Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.10 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Contrato de seguros de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” sujeto a regulación armonizada, expte. 2022007SER.

Ac. 528/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., cuya oferta es la siguiente:

Se compromete a su ejecución al 15 % de baja lineal sobre los precios unitarios de las primas contenidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un año de duración del contrato, con un máximo de 142.000,00€ (no sujeto a IVA).

- Ofrece 12.899€ más (Sobre el mínimo: 60.101€) de capital de cobertura en caso de accidente del conductor con resultado de fallecimiento o invalidez permanente total.

2º.- Requerir a MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 7.100,00 €.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.

- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.
- Escritura de constitución y estatutos sociales.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado

4.11 Aprobación del proyecto de Ejecución de “Rehabilitación de las Edificaciones de la Finca de “La Talaverona” de Las Rozas de Madrid”

Ac. 529/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Rehabilitación de las edificaciones de la finca de La Talaverona del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 814.849,44€, excluido IVA y 985.967,82€ incluido IVA.

5.- URBANISMO

5.1 Demolición de porche cubierto de chapa en la parte trasera de la vivienda, invadiendo el retranqueo, sito en la calle Cedro, núm. 10, portal 4, Las Rozas de Madrid, expte. 7/2018-25DU

Ac. 530/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.• Ordenar a **D. XXX.XX.XX**, provisto de NIF. **XXXXXX**, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

“Porche Cubierto de Chapa: *Se habría realizado un porche cubierto de chapa en la parte trasera de la vivienda, invadiendo el retranqueo”.*

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes con la finalidad de que se tramite, en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.2 Demolición de valla medianera que no cumple con normativa urbanística, sito en la calle Albacete, núm. 3B, portal 4, Las Rozas de Madrid, expte. 63/2021-25DU

Ac. 531/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a **D. X X X . X X . X X** y a **Dª XXX.XX.XX**, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA QUE NO CUMPLE CON NORMATIVA URBANÍSTICA en la CL ALBACETE, nº 3B de LAS ROZAS DE MADRID, REF. CATASTRAL: 4303604VK2940S0001SJ.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.3 Admitir a trámite el recurso de reposición y estimarlo integrante de las obras, consistente en la instalación de aire acondicionado, sito en la calle Santos, núm. 24. Las Rozas de Madrid, expte. 2021/25DU-67

Ac. 532/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 11 de febrero de 2021, por haberlo presentado dentro del plazo conferido y estimarlo íntegramente en base al informe técnico emitido.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.4 Modificación de licencia para la construcción de 34 viviendas unifamiliares, según proyecto básico de edificación, redactado por los colegiados con los núm. 8573 y 8752 en la COAM, sito en Parcela 14-B. Sector VIII-4B "El Cantizal", Las Rozas de Madrid, expte. 60/21-01-M-32/19-01

Ac. 533/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXX.XX.XX, en representación de LEVITT ALTO DE LAZAREJO 11, SLU, modificación de licencia de obra mayor (32/19-01) para la construcción de 34 viviendas unifamiliares con garita de control de acceso en la Parcela 14-8. Sector VIII-48 "El Cantizal". Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **60/21-01**, según proyecto básico modificado de obras de edificación redactado por los colegiados números 8.573 y 8.752 en el COAM.

2º.- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

3º.- Siguen siendo válidas las condiciones indicadas en el expediente 32/19-01, completando las de los servicios de obras públicas y actualizando el aval exigido por el servicio de medio, de la siguiente forma:

Condiciones Servicio de Obras Públicas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EI PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Adecuación de los recorridos peatonales en viario público en los accesos a calles privadas a la orden TMA_851_2021.

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aval exigido al promotor del proyecto en el expediente 32/19-01, por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 9.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil ochocientos euros (6.800) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5 Demolición de pérgola en terraza, sito en la calle Higuera, núm. 4, portal 4, 2º A, Las Rozas de Madrid, expte. 21/2019-25DU

Ac. 534/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, la documentación aportada por el interesado en fecha 2 de marzo de 2022, por la que se sobreentiende que pretende acreditar la caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad, y desestimarla con base en el informe técnico emitido en fecha 4 de abril de 2022.

Segundo.- Ordenar a los titulares de la vivienda sita en la **C/ HIGUERA 4, PORTAL 4, 2º A** de **LAS ROZAS DE MADRID**, Referencia Catastral: **1758603VK2815N0026DR**, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente "*Ejecución de pérgola*".

Tercero.- REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada,

se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario, para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Sexto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.6 Demolición de reforma de vivienda sin título habilitante y posible transformación de uso, sito en la calle Avda. Atenas, núm. 26, Las Rozas de Madrid, expte. 79/2020-25DU

Ac. 535/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto por **SELKIS SERVICIOS INTEGRALES, SL (CIF 888646443) y desestimarlo íntegramente en base a los informes técnicos emitidos.**

Segundo.- **Ordenar al titular del inmueble de la Avda. de Atenas nº 461 de Las Rozas de Madrid, actualmente SINGULAR PROPERTY INVESTMENT, SL**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

(CIF 816756553) "la realización las obras precisas para devolverle al inmueble el uso unifamiliar y evitar un uso diferenciado no permitido, eliminando las divisiones que han propiciado la formación de núcleos independientes de vivienda, dotados cada uno de ellos de dormitorios, baños y cocina, para lo que el interesado habrá de presentar Proyecto de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística, donde se describan las obras a realizar a fin de devolver el uso unifamiliar al inmueble, se justifique el cumplimiento del programa de necesidades establecido en los arl. 4.3.3 y ss de las NN.UU. del PGOU de Las Rozas de Madrid, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

La Orden de Demolición o de Restablecimiento habrá de establecer un plazo de 2 meses para la entrega del Proyecto de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y realización de las Obras de Restablecimiento".

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.• Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado al Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, para la práctica de la anotación sobre el inmueble en cuestión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7 Licencia vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de edificación, redactado por los colegiados con el núm. 64485 en la COAM; núm. 64972 y 66295, sito en la calle Cruz Verde, núm.8, Las Rozas de Madrid, expte. 164/2021-01

Ac. 536/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a XXX.XX.XX, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cruz Verde nº 8 Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por D. Antonio José Guerra Librero Camacho. Colegiado nº 64.485 COAM; D. Ramón Fossi Armijo. Colegiado nº 64.972 COAM y Alarife Estudio de Arquitectos SLP. Colegiado nº 66.295, tramitada con número de **expediente 164/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras y** en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección.** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.I de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cruz Verde, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cruz Verde

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse

la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retransmitir a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para la tala de 10 árboles, a saber, el ejemplar A2 (un pino de 30 cm. de diámetro de tronco afectado por la huella de la entrada peatonal), el AS (un ejemplar muerto), el A6 (un pino de 55 cm. de diámetro de tronco afectado por la huella de la futura vivienda), los ejemplares AS, A9, A10 y A14 (arizónicas), el A12 (un pino de 25 cm. de diámetro de tronco con riesgo de caída), el AIS (un pino de 25 cm. de diámetro de tronco con riesgo de caída) y el A24 (un pino de 30 cm. de diámetro de tronco con riesgo de caída).

Quedan sin afectar los 15 árboles restantes, a saber, 7 pinos (grafiados con los números A2, A3, A4, A7, A11, A19 y A23) de entre 30 y 45 cm. de diámetro de tronco, 2 encinas (grafiadas con los números A18 y A25) de 8 cm. de diámetro de tronco y 6 árboles de especie desconocida (grafiados con los números A13, A17, A22, A16, A20 y A21) de entre 15 y 25 cm. de diámetro de tronco.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de ellos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consultados los Planos del trazado de vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid, se ha constatado que la actuación propuesta es próxima a la Colada de la Pasada del Barranco Hondo.

Por lo que, dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil ochocientos setenta y cuatro euros (2.874)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado (1.882 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (992).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. AMP, de Béjar Iberia Abogados, S.L., actuando en representación de Línea Directa Aseguradora, expte. 2/2021 y 6/2021.

Ac. 537/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. XXX.XX.XX, de Iberia Abogados, S.L., actuando en representación de la mercantil Línea Directa Aseguradora, aseguradora de D. XXX.XX.XX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. JMH, actuando en representación de D^a PAAJ, expte. 25/2020.

Ac. 538/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. XXX.XX.XX, actuando en representación de Dña. XXX.XX.XX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D^a CMV, expte. 33/2020.

Ac. 539/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXX.XX.XX, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin

perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.4 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. LBS, actuando en representación de la Comunidad de propietarios de la calle Najerilla, 1-16, expte. 25/2020.

Ac. 540/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. XXX.XX.XX, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Najerilla, núm.1-16 de Las Rozas de Madrid, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquella en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.5 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D^a MMB, expte. 18/2020.

Ac. 541/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por desistida de la prosecución de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. XXX.XX.XX, mediante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado

7. AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1 Admitir a trámite la solicitud formulada por Dña. A.M.A.S. de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 10614 m2 de ocupación en el Centro Multiusos el día 4 de junio de 2022, para la realización del Musical Infantil Grupo Cosquillas.

Ac. 542/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por Dª XXX.XX.XX con NIF XXXXXXX de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 10.614 m2 de ocupación en el Centro Multiusos de Las Rozas, del 4 de junio, para la para la realización del Musical Infantil Grupo Cosquillas.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web

municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7.2 Otorgamiento de autorización demanial en la calle Real y en la calle Camilo José Cela, para el desarrollo de un mercado medieval y un mercado circense.

Ac. 543/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar la autorización demanial para la realización de un mercado medieval y un mercado circense a Dña. XXX.XX.XX, con N.I.F.: XXXXXXXX, en representación de **Musical Sport S.L.**, con C.I.F.: B37299617, durante los días 27 a 29 de mayo, en la Calle Camilo Jose Cela, para la actividad circense, y durante los días 29 de septiembre al 2 de octubre, en la Calle Real, para el mercado medieval, en las condiciones establecidas en las bases aprobadas para su otorgamiento y con las mejoras que se incluyen en la oferta presentada por la citada empresa.

2º.- Requerir a Musical Sport S.L la constitución de una fianza de 3000€ y recibo acreditativo del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 480.809,68 € para el mercado medieval. Sin la presentación de esta documentación la empresa no podrá hacer uso de las autorizaciones demaniales

3º.- Las autorizaciones demaniales otorgadas podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento, en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario

8. CONVENIOS

8.1 Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Ministerio del Interior para la Incorporación de los Cuerpos de Policías Locales al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

Ac. 544/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con el Ministerio del Interior la para la incorporación del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, quedando facultado el Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia

9. CONCEJALÍAS

9.1 Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022.

Ac. 545/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el extracto de la resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de abril de 2022, por la que se por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2022, así como ratificar la solicitud presentada.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, concesión y justificación de la subvención solicitada.

9.2 Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores. (primer lote).

Ac. 546/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **41.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
14899	BERNARDO	ESCUDERO DE LA FUENTE	1.000 €
14990	MARTA	DIAZ VAZQUEZ	1.000 €
15056	PATRICIA	CASTEX LOPEZ	1.000 €
15063	ISMAEL	HERNANDEZ SANCHEZ	1.000 €
15064	ADRIAN	ROSSIGNOLI	1.000 €
15196	OSCAR	SAIZ CORTES	1.000 €
15036	GUILLERMO	ALVARO MINGUITO	1.000 €
15187	PEDRO MANUEL	VINACHES GRANADOS	1.000 €
15197	ALEJANDRO	ALBERCA GONZALEZ	1.000 €
15209	ALBERTO	ELENA SAN ROMAN	1.000 €
15220	JESSICA	GARCIA DURAN	1.000 €
15229	MARIA	MARTIN MARTINEZ	1.000 €
15233	MARIA JOSE	CONESA MULA	1.000 €
15240	GUILLERMO	RODRIGUEZ FERRER	1.000 €
15272	SUSANA	CRU GUILLEN	1.000 €
15317	CAROLINA	DURO LA CALLE	1.000 €
15353	DEYCI JUANITA	OJEDA FLORES	1.000 €
15371	ELENA	RODRIGUEZ SALGEIRO	1.000 €
15401	JOSE DANIEL	MORICHE DE BENITO	1.000 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

15425	GUIOMAR - MAYA	GONZALEZ ARENAS	1.000 €
15461	MELINA	BIONDO SANCHEZ	1.000 €
15475	ANA	DONOSO EXPOSITO	1.000 €
15491	ALBA	CORREA MARTINEZ	1.000 €
15518	JAVIER	REIG VINIEGRA	1.000 €
15525	SARA	ARAGONESES LOPEZ	1.000 €
15539	JONA MARIE	TOMAS	1.000 €
15555	MARIA	CAÑADAS CASAS	1.000 €
15595	MARIA	BLANCO TORRES	1.000 €
15620	NICOLAS	CORDERO FERNANDEZ	1.000 €
15622	PATRICIA	DE MIGUEL	1.000 €
15637	GUILLERMO	SANZ SANCHEZ	1.000 €
15643	ALEJANDRO	CASAJUS GRASSI	1.000 €
15658	CARLOS	VEGA DE PABLO	1.000 €
15663	JUAN MIGUEL	ABELLAN MELLADO	1.000 €
15688	CARMEN	ARGUELLO OLIVARES	1.000 €
15691	JUAN RAMON	ALCOCEN ESTEBAN	1.000 €
15713	GONZALO	BERZOSA PEÑARANDA	1.000 €
15730	DANIEL	CASTILLERO RODRIGO	1.000 €
15793	ENRIQUE	LOPEZ GONZALEZ	2.000 €
15889	NURIA	GIL MAYO	1.000 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVOS
15066			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15135			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15213			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15234			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15320			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15374			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria

15399			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15403			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15614			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria
15755			DENEGADA. No cumple requisitos de la convocatoria

4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

9.3 Solicitud de subvención para la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Resiliencia, Transformación y Recuperación, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de dichas actuaciones.

Ac. 547/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención para la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Resiliencia, Transformación y Recuperación, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de dichas actuaciones.

2º.- Aprobar el proyecto denominado “Plan de sostenibilidad y desarrollo turístico comercial y deportivo en Las Rozas de Madrid”, cuya duración es de 3 años, y el presupuesto total de 5.136.466,40 €, que se ejecutará en el periodo 2023-2025

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada subvención en los términos que constan en la convocatoria, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, así como para su presentación de forma telemática.

9.4 Aprobación de las dotaciones económicas a los Grupos Municipales del ejercicio 2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 548/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- La aprobación de las siguientes dotaciones económicas correspondientes al ejercicio 2022:

	Por Grupo	Nº concejales	Por Nº Concejales	Totales	Aplicación presupuestaria	Operación contable
Total	12.757,02 €	25	885,90 €	83.274,90 €		
Popular	12.757,02 €	12	10.630,80 €	23.387,82 €	100 9121 48900	220210011017
Ciudadanos	12.757,02 €	6	5.315,40 €	18.072,42 €	100 9121 48904	220210011018
Unidas	12.757,02 €	1	885,90 €	13.642,92 €	100 9121 48906	220210011020
Socialista	12.757,02 €	2	1.771,80 €	14.528,82 €	100 9121 48902	220210011024
VOX	12.757,02 €	2	1.771,80 €	14.528,82 €	100 9121 48905	220210011685

2º.- Autorizar, comprometer, reconocer la obligación de pago y su ordenación de **83.274,90 €**, con cargo a las aplicaciones reseñadas.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,